



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°164-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 01 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°121-2024-SGE-GGM-A/MPJB de fecha 07 de febrero del 2024, emitido por el (e) Sub Gerencia de Estudios, el Informe N° 001-2024-SGTIC-GGM/MPJB de fecha 09 de febrero del 2024, emitido por el Responsable de S.G.T.I.C, el Informe N°140-2024-SGE-GGM-A/MPJB de fecha 15 de febrero del 2024, emitido por el (e) Sub Gerencia de Estudios, el Informe N°175-2024-SGE-GGM-A/MPJB de fecha 28 de febrero del 2024, emitido por el emitido por el (e) Sub Gerencia de Estudios, el Informe N°051-2024-LMA-SGS/GGM/MPJB de fecha 06 de marzo del 2024, emitido por el Inspector de Obra, Ing. Luis T. Miranda Aliaga, el Informe N°001-2024-NBJP-IP-MASSCLZRULDL-SGS/GGM/MPJB de fecha 13 de marzo del 2024, emitido por el Inspector, Ing. Nicanor B. Juanillo Paña, el Informe N°507-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB de fecha 14 de marzo del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Supervisión, el Informe N°231-2024-SGE-GGM-A/MPJB de fecha 15 de marzo del 2024, emitido por el (e) Sub Gerencia de Estudios, el Informe Técnico N°008-2024-LCSC-SGFP-GGM/MPJB de fecha 20 de marzo del 2024, emitido por el Formador de Proyectos, Ing. Lucy C. Sánchez Cahuana, el Informe N°137-2024-SGFP-GGM-A/MPJB de fecha 21 de marzo del 2024, emitido por el (e) Sub Gerencia de Estudios, el Informe N°474-2024-GMDSSP-GGM/MPJB de fecha 22 de marzo del 2024, emitido por la (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Informe N°0458-2024-GMPP-GGM/A/MPJB de fecha 26 de marzo del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, el Informe Legai N°118-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 01 de abril del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, con proveído S/N del Gerente General Municipal, de fecha 01 de abril del 2024; sobre la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"** con CUI 2608747, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607, 30305, 31042 y 31988 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La citada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto Legislativo N°1252, establece que "El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual(...), b) Formulación y Evaluación(...), c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva(...), y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones (...).";

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N°242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5, numeral 5.7 sobre las Unidades ejecutoras que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...).";

Que, mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF – Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 9° numeral 9.3 señala que: "Que, el Órgano Resolutivo del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, (...) y los órganos resolutores de los Gobiernos Locales tienen las funciones siguientes: (...) 5. Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación (...).";

Que, el Artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, establece en su numeral "13.1 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones, son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. 13.2 Son Unidades Ejecutoras de Inversiones, las unidades ejecutoras. También pueden ser Unidades Ejecutoras de Inversiones, cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. En este caso no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesarias. 13.3 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones, cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda (...).";

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 aprobado mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF establece en su numeral 17.1 del Artículo 17° la Fase de Ejecución, que dice: "que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación (...)", asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17.4 que señala: "Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"; y numeral 17.6 "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°164-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 01 de abril del 2024.

Que, el numeral 24.9 del Artículo 24° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: "La UF verifica que se cuenta con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, a efectos de garantizar su ejecución, salvo que, por la tipología del proyecto de inversión, dichos aspectos correspondan ser verificados en la fase de Ejecución, lo cual debe ser sustentado por la UF en el estudio de preinversión o ficha técnica del proyecto de inversión correspondiente. El presente párrafo resulta de aplicación a las IOARR que correspondan, lo cual debe ser sustentado por la UF en el Formato N° 07- C: Registro de IOARR";

Que, el numeral 29.2 del Artículo 29° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: "La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones", asimismo el numeral 29.5 señala que: "El Órgano Resolutivo, autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de preinversión a nivel de Perfil";

Que, asimismo la Directiva N°001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en sus numerales "32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la refrenda consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. 32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente";

Que, en ese mismo sentido la Directiva N°001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en sus numerales en el numeral "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, el numeral 34.1 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: "Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución";

Que, la Contraloría mediante Resolución N°195-88-CG "NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA" establece que es requisito indispensable para la Ejecución de Obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el Titular del Pliego; el mismo que comprenderá básicamente los siguientes: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos, Metrados, Presupuesto Base con su Análisis de Costos y Cronograma de Adquisiciones de Materiales;

Que, siendo el principio de Anualidad presupuestaria, del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, según el numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Consejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, la Directiva N°10-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°530-2010-A/MPJB, establece los lineamientos técnicos y procedimientos de observancia obligatoria que permitan normalizar los procesos de ejecución de proyectos de inversión a cargo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en su apartado VIII – Normas Específicas, numeral 8.1 Pervia a la Ejecución, sub numeral 8.1.14 señala que: "La aprobación del expediente técnico será mediante acto resolutorio, (...), concordante con el sub numeral 8.1.19 de la directiva en mención;

Que, mediante Informe N°121-2024-SGE-GGM-A/MPJB de fecha 07 de febrero del 2024, el (e) Sub Gerente de Estudios remite al (e)Gerente General Municipal el Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DE TACNA" con CUI 2608747, y recomienda sea derivado a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación para la evaluación del Componente 02 ADECUADO EQUIPAMIENTO;

Dirección: Villa Locumba Plaza Principal S/N, Tacna – Perú

Página Web: <http://www.munijorgebasadre.gob.pe/>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°164-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 01 de abril del 2024.

Que, con Informe N° 001-2024-SGTIC-GGM/MPJB de fecha 09 de febrero del 2024, el Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, remite al (e) Gerente General Municipal, la **OPINION FAVORABLE** respecto a la especificaciones técnicas del COMPONENTE 02 ADECUADO EQUIPAMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DE TACNA" CON CUI 2608747;

Que, mediante Informe N°140-2024-SGE-GGM-A/MPJB de fecha 15 de febrero del 2024, el (e) Sub Gerente de Estudios remite al (e) Gerente General Municipal el Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DE TACNA" con CUI 2608747 y recomienda sea derivado a la Oficina de Seguridad Ciudadana de la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos para la evaluación del Componente 03 EFICIENTES ESTRATEGIAS DE SENSIBILIZACION Y CAPACITACION;

Que, con Informe N°175-2024-SGE-GGM-A/MPJB de fecha 28 de febrero del 2024, el (e) Sub Gerente de Estudios remite al (e) Sub Gerente de Supervisión el Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DE TACNA" con CUI 2608747, para su revisión, evaluación y aprobación correspondiente,

Que, mediante Informe N°051-2024-LMA-SGS/GGM/MPJB de fecha 06 de marzo del 2024, el Inspector de Obra, Ing. Luis T. Miranda Aliaga, remite al (e) Sub Gerente de Supervisión, la CONFORMIDAD TÉCNICA AL COMPONENTE 01 INFRAESTRUCTURA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DE TACNA" CON CUI 2608747, el mismo que ha concluido en lo siguiente:

- El expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DE TACNA" con CUI N°2608747 está conformado por tres componentes (infraestructura, adecuado equipamiento y eficientes estrategias de sensibilización y capacitación), de las cuales esta inspección da la **CONFORMIDAD TÉCNICA AL COMPONENTE 01: INFRAESTRUCTURA**.
- Mediante Informe N°001-2024-SGTIC-GGM/MPJB, con fecha 09 de febrero del 2024, el Ing. Julio Corasi Flores, remitió su **OPINION FAVORABLE AL COMPONENTE 02: ADECUADO EQUIPAMIENTO**. Por lo que se recomienda derivar la presente al especialista en gestión de seguridad ciudadana para la evaluación y aprobación del componente 03 (...)

Que, mediante Informe N°001-2024-NBJP-IP-MASSCLZRULD-SGS/GGM/MPJB de fecha 13 de marzo del 2024, el Inspector Ing. Nicanor B. Juanillo Paria remite al (e) Sub Gerente de Supervisión, la Conformidad Técnica al Componente 03 EFICIENTES ESTRATEGIAS DE SENSIBILIZACION Y CAPACITACION del Expediente Técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DE TACNA" con CUI 2608747, bajo las siguientes consideraciones:

(...) X. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- El Expediente Técnico, la ejecución es por administración Directa con un Presupuesto a nivel del Expediente Técnico del componente 03 es de S/. 6, 144,716.83 (seis millones ciento cuarenta y cuatro mil setecientos dieciséis con 83/100 soles), calculados al mes Octubre del 2023.

DESCRIPCION	%	TOTAL
COSTO DIRECTO		4,512,533.48
GASTOS GENERALES - GESTION TECNICA (12 %)	12 %	541,504.02
GASTOS GENERALES - ORGANISMO TECNICO RESPONSABLE (3%)	3 %	135,376.00
SUB TOTAL		5,189,413.50
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO (2.5 %)	2.5 %	112,813.34
GASTOS DE SUPERVISION (7%)	7 %	315,877.34
GASTOS DE LIQUIDACION (1 %)	1 %	45,125.33
GASTOS DE GESTION (8 %)	8 %	361,002.68
COSTO DE INVERSION		6,024,232.19
COSTOS CONTROL CONCURRENT (2%)	2 %	120,484.64
COSTO TOTAL DE INVERSION		6,144,716.83

- El presupuesto de Proyecto componente 03 a nivel de Costo Directo + Gastos Generales asciende a S/. 5, 189,413.50 Soles, Gastos Generales con un Presupuesto de S/. 676,680.02 Soles y con un porcentaje de 15%, esto en referencia a la Directiva N° 001-2013-A/MPJB, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 029-A-2013-A/MPJB, Aplicando artículo 6.6 distribución de costo indirecto y a la necesidad según analítico para la ejecución de los 36 meses.
- El plazo de ejecución del Proyecto es de 1080 días calendario.
- Cualquier consulta y/o modificación del proyecto se hará con la autorización del Proyectista o la Unidad de Estudios o la autorización del inspector.
- Se recomienda al momento de ejecutar el proyecto el Residente encuentre condiciones distintas a las indicadas en el expediente técnico, deberá efectuar las modificaciones respectivas e informar con anticipación al Inspector de Proyecto.
- El proyecto beneficiará directamente a la población del Distrito de Locumba.

En base al documento de ejecución de Proyectos, DIRECTIVA DE EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA POR ADMINISTRACION DIRECTA - 2010, "NORMAS PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION POR ADMINISTRACION DIRECTA A CARGO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE - TACNA", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, luego de la evaluación realizado al EXPEDIENTE TECNICO del componente 03: EFICIENTES ESTRATEGIAS DE SENSIBILIZACION Y CAPACITACION, como inspector de Proyecto de la Sub Gerencia de Supervisión, se concluye **PAR LA CONFORMIDAD TECNICA AL EXPEDIENTE TECNICO DEL COMPONENTE 03, denominado PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI N° 2608747(...)**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°164-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 01 de abril del 2024.

Que, mediante Informe N°507-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB de fecha 14 de marzo del 2024, el (e) Sub Gerente de Supervisión remite a la (e) Sub Gerencia de Estudios, la CONFORMIDAD TÉCNICA DEL COMPONENTE 01 – INFRAESTRUCTURA, revisado y evaluado por el Inspector Ing. Luis T. Miranda Aliaga; la CONFORMIDAD TÉCNICA DEL COMPONENTE 03 – EFICIENTES ESTRATEGIAS DE SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN, revisado y evaluado por el Ing. Nicanor B. Juranillo Paría; la OPINIÓN FAVORABLE AL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL COMPONENTE 02 – ADECUADO EQUIPAMIENTO, revisado y evaluado por el Responsable de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DE TACNA" con CUI 2608747;

Que, a través del Informe N°231-2024-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 15 de marzo del 2024, el (e) Sub Gerente de Estudios, remite al Sub Gerente de Formulación de Proyectos, el Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DE TACNA" con CUI 2608747, para que proceda de acuerdo a sus funciones según el Artículo 12° de las UFs numeral 12.3 punto (9). "Realizar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión del Reglamento del D.L. N 1252 y su registro en el aplicativo informático del banco de inversiones, en virtud de ello adjunta Informe de Consistencia, Formato 08-A";

Que, mediante Informe Técnico N°008-2024-LCSC-SGFP-GGM/MPJB, de fecha 20 de marzo del 2024, la Formuladora de Proyectos, Ing. Lucy C. Sánchez Cahuana, APRUEBA LA CONSISTENCIA TÉCNICA del Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DE TACNA" con CUI 2608747, bajo los siguientes términos:

"(...) III. MODIFICACIONES ANTES DE LA APROBACIÓN CON RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El Expediente Técnico del Proyecto antes de su aprobación, presenta un costo de inversión de S/. 9, 820,122.84 soles. El plazo de ejecución física de 1080 d.c, la modalidad de ejecución por Administración directa,

ACCIONES Y COMPONENTES SEGUN ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO

Según Expediente Técnico						
Descripción de productos/acciones	Tipo de factor productivo	Unidad física		Tamaño, volumen		Costo a precio mercado
		U.M.	Meta	U.M.	Meta	
COMPONENTE 01: Adecuado Ambiente de Infraestructura						129,662.12
Construcción de centro de control y monitoreo:	Infraestructura	Espacios físicos	1.00	m2	57.70	129,662.12
COMPONENTE 02: Adecuado Sistema de Control y Prevención de actos delictivos						2,974,337.94
Adquisición de equipo de centro de control y monitoreo: (EQUIPOS Y MOBILIARIOS)	Equipamiento	Número de equipamiento	31.00		31.00	101,177.00
Adquisición de equipo de video vigilancia:	Equipamiento	Número de equipamiento	37.00		37.00	734,402.22
Adquisición de centro de datos: MEDIANTE EQUIPOS	Equipamiento	Número de equipamiento	3.00		3.00	269,818.51
Construcción de sistema de información: MEDIANTE INSTALACIÓN DE FIBRA OPTICA	Infraestructura	Espacios físicos	1.00	Metros lineales	5,780.00	321,582.03
Construcción de sistema: VARIOS Y OTROS PARA PUNTOS DE VIGILANCIA (casetas)	Equipamiento	Número de equipamiento	10		10	409,543.58
Adquisición de vehículo: DE APOYO Y OTROS	Equipamiento	Número de equipamiento	26.00		26.00	1,137,814.60
COMPONENTE 03: Adecuada capacidad de gestión institucional en seguridad ciudadana.						5,189,413.50
Construcción de sistema de información: GESTION Y OPERATIVIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA	Intangibles	N° de documentos	1.00		1.00	5,750.00
Implementación de información: MEDIANTE MONITOREO Y VIGILANCIA EN LOS SECTORES	Intangibles	N° de documentos	4.00		4.00	4,557,143.50
Capacitación de información: PARA PERSONAL DE SEGURIDAD MEDIANTE CHARLAS	Intangibles	N° de documentos	90.00		90.00	248,400.00
Capacitación de información: PARA LOCALIDADES, ASOCIACIONES Y JUNTAS VECINALES MEDIANTE CHARLAS	Intangibles	N° de documentos	72.00		72.00	378,120.00
				SUB TOTAL		8,293,413.57
				OTROS COSTOS DE INVERSIÓN		
				Gestión de proyecto		576,933.12
				Expediente técnico		180,291.60
				Supervisión		504,816.48
				Liquidación		72,116.64



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°164-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 01 de abril del 2024.

SUB TOTAL	1,334,157.84
TOTAL	9,627,571.41
CONTROL CONCURRENTE	192,551.43
INVERSIÓN TOTAL	9,820,122.84

El mismo habiendo concluido en lo siguiente.

- El Expediente Técnico antes de su aprobación se sujeta a la concepción técnica y las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del Proyecto de Inversión, cumpliendo con las condiciones señaladas en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, numeral 32.2: La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad.
- La elaboración del expediente técnico, tiene opinión favorable al componente 01 con informe N° 051-2024-LMA-SGS/GGM/MPJB de fecha 07/03/2024, opinión favorable al componente 02 con Informe N° 001-2024-SGTIC-GGM/MPJB de fecha 12/02/2024, opinión favorable al componente 03 con Informe N° 001-2024-NBJP-IP-MASSCLZRULDL-SGS/GGM/MPJB de fecha 14/03/2024, por último tiene CONFORMIDAD TÉCNICA DE EXPEDIENTE TÉCNICO EN SU TOTALIDAD con Informe N° 507-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB de fecha 15 de marzo del 2024 por parte de la Sub Gerencia de Supervisión. Posterior a ello la Sub Gerencia de Estudios remite toda la documentación y el informe de consistencia a la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos para su revisión y aprobación correspondiente.
- En tal sentido, recalcar que, las modificaciones presentadas en el Expediente Técnico, en relación al presupuesto analítico del expediente técnico antes de su aprobación guardan concordancia con lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Artículo 31. Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente 31.1 Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de pre inversión que cumplen los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica.
- El Expediente Técnico antes de su aprobación ha sido revisado y evaluado por la Sub Gerencia de Supervisión, en su calidad de unidad orgánica responsable de revisar y evaluar los Expedientes Técnicos y sus modificaciones para su ejecución, dando la conformidad según lo establecido en el Artículo 119, literal 2 del Reglamento de Organización y Funciones de la MPJB, en razón de ello, otorgó la respectiva APROBACIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO mediante Informe N° 1271-2023-JRVC-SGS/GGM/MPJB En ese sentido, la aprobación de la consistencia no sustituye o reemplaza el pronunciamiento otorgado previamente por la Sub Gerencia de Supervisión.
- Por tanto, habiéndose corroborado la consistencia del Expediente Técnico con la concepción técnica, las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del Proyecto de Inversión, y, en observancia al Informe N° 507-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB emitido por la Oficina de Supervisión de Proyectos, LA SUSCRITA APRUEBA LA CONSISTENCIA TÉCNICA Y RECOMIENDA EL REGISTRO EN EL BANCO DE INVERSIONES DEL FORMATO N° 08. REGISTROS EN LA FASE DE EJECUCIÓN PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN – SECCIÓN “A”: APROBACIÓN DE CONSISTENCIA (...).

Que, a través del Informe N° 137-2024-SGFP-GGM/A/MPJB, de fecha 21 de marzo del 2024, el (e) Sub Gerente de Estudios, remite al (e) Gerente General Municipal, la APROBACIÓN Y REGISTRO DE CONSISTENCIA ENTRE EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EL PROYECTO DE INVERSIÓN VIABLE: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DE TACNA con CUI 2608747, al mismo tiempo, recomienda a la Gerencia Municipal de Desarrollo Económico, para que en calidad de unidad ejecutora de inversiones, solicite la asignación de los recursos para el inicio de la fase de ejecución de inversiones y continuar con trámites posteriores.

Que, mediante Memorando N°193-2024-GGM-A/MPJB de fecha 22 de marzo del 2024, el (e) Gerente General Municipal, informa a la (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, que se ha procedido a la aprobación y registro de consistencia del Expediente Técnico denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DE TACNA” con CUI 2608747, por lo cual como unidad ejecutora deberá disponer lo conveniente para adoptar las acciones que corresponden y ejecutar su atención según las especificaciones detalladas en el mismo;

Que, con Informe N°474-2024-GMDSP-GGM/MPJB de fecha 22 de marzo del 2024, el Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos solicita al (e) Gerente General Municipal, disponibilidad presupuestal para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DE TACNA” con CUI 2608747;

Que, con Informe N°0458-2024-GMPP-GGM/A/MPJB, de fecha 26 de marzo de 2024, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto informa al (e) Gerente General Municipal, que revisado los antecedentes que obran en el presente Expediente Técnico, OTORGA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el monto total de S/. 9, 820,122.84 (Nueve Millones Ochocientos Veinte Mil Ciento Veintidós con 84/100 Soles), para la aprobación del Expediente Técnico: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DE TACNA” con CUI 2608747, afectando bajo la siguiente Estructura Funcional Programática:

FUENTE FINANCIAMIENTO
RUBRO
GENÉRICA
MONTO

5 Recursos Determinados
18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
2.6 Adquisición de Activos no Financieros
S/. 9, 820,122.84



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

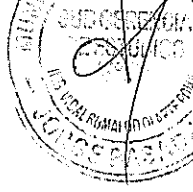
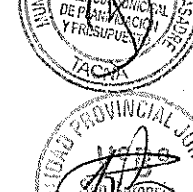
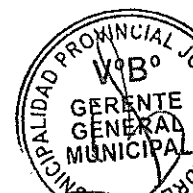
Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°164-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 01 de abril del 2024.

Descripción del Presupuesto	Subtotal
COMPONENTE 01: INFRAESTRUCTURA	112,749.67
COMPONENTE 02: ADECUADO EQUIPAMIENTO	2,686,380.82
COMPONENTE 03: EFICIENTES ESTRATEGIAS DE SENSIBILIZACION Y CAPACITACION	4,512,533.48
SUB TOTAL COSTO DIRECTO	7,211,663.97
GASTOS GENERALES - GESTION TECNICA (12%)	865,399.68
GASTOS GENERALES - ORGANO TECNICO RESPONSABLE (3%)	216,349.92
SUB TOTAL	8,293,413.57
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO (2 5%)	180,291.60
GASTOS DE SUPERVISION (7%)	504,816.48
GASTOS DE LIQUIDACION (1%)	72,116.64
GASTOS DE GESTION (8%)	576,933.12
COSTO DE INVERSION	9,627,571.41
COSTOS CONTROL CONCURRENTES (2%)	192,551.43
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSION	S/9,820,122.84



Que, mediante Informe Legal N°118-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 01 de abril del 2024, el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DE TACNA" con CUI 2608747, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/. 9, 820,122.84 (Nueve Millones Ochocientos Veinte Mil Ciento Veintidós con 84/100 Soles), con plazo de ejecución física de: 36 meses (1080 días calendario), bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, conforme a los fundamentos expuestos en el presente Informe legal;

Que, de conformidad a los demás antecedentes que obran en el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DE TACNA" con CUI 2608747;

Que, habiendo analizado y evaluado el presente, Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DE TACNA" con CUI 2608747, la misma que cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 9, 820,122.84 (Nueve Millones Ochocientos Veinte Mil Ciento Veintidós con 84/100 Soles). A su vez contando con el informe de consistencia técnica del Formato 08-A, el mismo que fue registrado en el banco de inversiones. Por lo que, el presente Expediente Técnico, fue elaborado en estricta observancia de la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa - 2010, "NORMAS PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION POR ADMINISTRACION DIRECTA A CARGO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE - TACNA", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, y demás normas conexas al presente caso, por lo que se tiene el siguiente detalle presupuestal:

FUENTE FINANCIAMIENTO	: 5 Recursos Determinados
RUBRO	: 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
GENÉRICA	: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros
MONTO	: S/. 9, 820,122.84

Por tanto, el objetivo principal del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DE TACNA" con CUI 2608747, es crear una adecuada prestación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Locumba de la Provincia Jorge Basadre. Asimismo, habiéndose verificado la estructura del Expediente Técnico, la misma que contiene, 1) Resumen Ejecutivo, 2) Memoria Descriptiva, 3) Presupuesto, 4) Planilla de Metrados 5) Análisis de Costos Unitarios 6) Relación de Insumos, 7) Presupuesto Analítico 8) Especificaciones Técnicas, 9) Cronogramas, 10) Cotizaciones 11) Planos. Encontrándose expedito el presente expediente técnico para su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Sub Gerente de Supervisión y Sub Gerente de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE TECNICO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DE TACNA" con CUI 2608747, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/. 9, 820,122.84 (Nueve Millones Ochocientos Veinte Mil Ciento Veintidós con 84/100 Soles), con plazo de ejecución física de: 36 meses (1080 días calendario), bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, y afectando bajo la siguiente Estructura Funcional Programática:

FUENTE FINANCIAMIENTO	: 5 Recursos Determinados
RUBRO	: 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
GENÉRICA	: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros
MONTO	: S/. 9, 820,122.84



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°164-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 01 de abril del 2024.

Descripción del Presupuesto	Subtotal
COMPONENTE 01: INFRAESTRUCTURA	112,749.67
COMPONENTE 02: ADECUADO EQUIPAMIENTO	2,586,380.82
COMPONENTE 03: EFICIENTES ESTRATEGIAS DE SENSIBILIZACION Y CAPACITACION	4,512,533.48
SUB TOTAL COSTO DIRECTO	7,211,663.97
GASTOS GENERALES – GESTION TECNICA (12%)	865,399.68
GASTOS GENERALES – ORGANO TECNICO RESPONSABLE (3%)	216,349.92
SUB TOTAL	8,293,413.57
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO (2.5%)	180,291.60
GASTOS DE SUPERVISION (7%)	504,816.48
GASTOS DE LIQUIDACION (1%)	72,116.64
GASTOS DE GESTION (8%)	576,933.12
COSTO DE INVERSION	9,627,571.41
COSTOS CONTROL CONCURRENTES (2%)	192,551.43
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSION	S/9,820,122.84

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, la ejecución del EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DE TACNA" con CUI 2608747, conforme al presupuesto otorgado y al plazo de ejecución física expuesto en la presente resolución. Sin perjuicio de las acciones que se determinen en su momento respecto a las modificaciones del presente expediente.

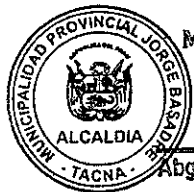
ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DE TACNA" con CUI 2608747, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Sub Gerente de Supervisión; y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central, NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Suo Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMDSSP (01)
SGRCyAC